H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/312/2019
Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01129619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **Dieciocho** horas del día **once** de **diciembre** de **dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2661/2019-PII**, derivado solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01129619,** radicado bajo el número de control interno **COTAIP/575/2019**, bajo el siguiente:----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2661/2019-PII**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01129619,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/575/2019**, así como del oficio **CPYDT/1143/2019** y de los **documentos consistente en el anexo del Memorándum no. CPYDT/002/2019 Consistente en "Licencia Médica",** susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada**

Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **dieciocho** horas del día **once** de **diciembre de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/2661/2019-PII, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01129619, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/575/2019, oficio **CPYDT/1143/2019** y del **anexo del Memorándum no. CPYDT/002/2019 Consistente en "Licencia Médica", documental susceptible de ser clasificada como confidencial. -** De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 27 de noviembre de 2019, y en la cual se ordena:

En esos términos, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** el **"ACUERDO COTAIP/876-01129619",** de 28 de junio de 2019, emitido por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,** en la atención de la solicitud con folio Infomex-Tabasco **01129619.**

Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,** por conducto de la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos siguientes:**

- Requiera nuevamente al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, área competente poseedora de la información requerida, para que se pronuncie de forma clara sobre los memorándums y anexos que no fueron entregados por el citado servidor público, en el periodo requerido, y de advertir que consta datos de carácter confidencial o de reserva, deberá precisar cada uno de ellos y solicitará la intervención del Comité de Transparencia, para que confirme la clasificación de la información.

- La Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia,

- El Comité de Transparencia sesionará, y mediante Acta determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información) precisando la información que deberá ser testada por contener información de carácter reservada y/o datos personales; y,

- De confirmarse la clasificación de la información, el Comité de Transparencia emitirá la resolución e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión de la versión pública de la Información, con la precisión de los datos que se testarán, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de este año, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia.

- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud". (sic). ----------

Mediante oficio **CPYDT/1143/2019**, el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, señala para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, informó lo siguiente:

> "Con lo referido a lo peticionado en el recurso de revisión, informo que los memorándums de numeración **001, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043** se encuentran cancelados, puesto que hubo un error involuntario en el control de la numeración de los memorándums de esta coordinación.
>
> Ahora bien de los numeración **044,045, 047, 048, 049, 050 y 051** son suscritos por personal diferente al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico y por tal motivo no fueron integrados, puesto que en su solicitud de manera clara manifiesta "**Todos los memorándums enviados por el Titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se dé contestación a esta solicitud".**
>
> De la solicitud anterior que deriva del recurso de revisión antes mencionado, informo que reenvío el **memorándum no. CPTDT/002/2019** (con 1 foja útil), el cual con anterioridad se le hizo entrega al solicitante, sin su anexo, de lo anterior me permito **enviar el anexo** del memorándum antes referido, ahora bien, en razón de que la información que se encuentra en los dicho anexo contiene: **código barra con su**

numeración, folio, folio de nota médica, número de cuenta, domicilio, diagnostico, clave, edad y sexo, los cuales son susceptibles de ser **clasificados como confidenciales**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometidos al Comité cíe Transparencia para lo correspondiente aprobación del documento en Versión Pública. (sic). ----------

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.----------

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 06 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01129619** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Todos los memorándums enviados por el titular de Coordinación de Promoción y Desarrollo Turistico del Ayuntamiento desde enero de 2019 hasta el día en que se de contestación a esta solicitud** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/575/2019**.----------

2.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2098/2019** de fecha 07 de junio de 2019, a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico,** quien a través de su oficio **CPYDT/497/2019** de fecha **17 de junio de 2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las **12:54 horas del día 26 de junio de 2019**, atendió dicha solicitud. ----------

3.- Mediante **Acuerdo COTAIP/876-01129619** de fecha 28 de junio de 2019, se le hizo entrega al solicitante del oficio **CPYDT/499/2019** y de los anexos correspondientes; inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio **RR00128219,** expediente número **RR/DAI/2661/2019-PII,** el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

4.- A través del cual Acuerdo de Admisión de fecha 10 de julio de 2019, notificado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:58 horas del día 15 de julio de 2019, se nos requirió el informe en relación a los hechos en que el solicitante fundó su impugnación.----------

5.- En virtud de que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 10 de julio 2019, mismo que fue atendido a través del oficio **CPYDT/756/2019** de fecha 17 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **13:15 horas del día 19 de julio de 2019,** a través del cual ratificó la respuesta otorgada mediante oficio **CPYDT/497/2019**, donde se da contestación a su solicitud, mismos que fueron aprobados y clasificados mediante acta **CT/162/2019** de fecha **27 de junio 2019**.

6.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/2661/2019-PII,** por lo que para dar cumplimiento a la misma la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, mediante oficio **COTAIP/4135/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales que serán descritas en el considerando III de la presente acta, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01129519**.----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las documentales que remitió el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01129619**, advirtiendo que algunas son de naturaleza pública y otras de carácter confidencial, por tal razón se entra al estudio de los datos de su contenido que son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.----------

III.- Toda vez que del análisis realizado a las documentales que se detallaran en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Oficios Internos y Externos con Anexos Recibidos por el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, desglosado de la siguiente forma:	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:**
Anexo del Memorándum: CPYDT/002/2019, de fecha 12 de febrero de 2019 consistente en la <u>Licencia Medica</u>	**Diagnóstico Clínico.-** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ---------- **Número de cuanta Isset.-** Que en la **Resolución RPC-RCDA 0819/12** el INAI señaló que el **número de seguridad social** o **número de afiliación,** es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de afiliación se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse. ---------- **Folio, Folio de nota y la clave. -** contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ---------- **Domicilio. -** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ---------- **Sexo. -** Condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirle, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ----------

	Edad.- Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ---------- **Código de Barras .-** al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP. ----------

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando III de la presente acta.----------

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando III, Versión Pública que la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** deberá elaborar **previo al pago de los derechos que por concepto de reproducción de la información se generen,** en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, el oficio **CPYDT/1143/2019** suscrito por el titular de la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico,** las documentales de naturaleza pública, e informar al particular que la versión pública de las documentales descritas en el considerando III de la presente acta, le serán entregadas previo al pago de los derechos que concepto de reproducción se genere.----------

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con trece minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD